El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 que trata de la selección de mínima cuantía, modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, disponiendo que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, y conforme los apartados pertinentes del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se precisan los términos para el impulso del proceso de invitación pública de la referencia.

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

INFICALDAS como ente público descentralizado del orden territorial, tiene la obligación de adelantar todos los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir los fines del Estado.

La entidad debe contar de manera permanentemente con los elementos necesarios para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas, de forma eficiente y oportuna, razón por la cual, se debe contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina en general, para efectos de prestar los servicios inherentes la misión u objeto social de la entidad en procura de brindar una mejor atención a sus usuarios internos y externos.

Por lo anterior, INFICALDAS tiene la necesidad de contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, con el objetivo de cumplir con la misión que se ha propuesto la entidad, permitiendo el funcionamiento continuo e ininterrumpido de cada una de las áreas o dependencias de la entidad, manteniendo así la calidad en la gestión y búsqueda de un óptimo desempeño de los funcionarios.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de existencias suficientes de materiales, implementos de oficina y papelería en general para atender las necesidades institucionales durante la vigencia 2026, se hace necesario e indispensable adelantar un contrato de suministro que garantice la disponibilidad oportuna de estos elementos. Lo anterior permitirá asegurar la continuidad y eficiencia de la gestión administrativa del Instituto, proporcionando a los funcionarios las herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de las actividades previstas en los diferentes procesos y proyectos misionales. Asimismo, contribuirá a garantizar una atención oportuna y de calidad a los usuarios internos y externos, favoreciendo la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Entidad y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Por las razones expuestas, se requiere iniciar los trámites para la contratación del suministro de implementos de oficina y papelería en general, con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno de estos bienes y asegurar la continuidad de la gestión administrativa de la Entidad. Asimismo, esta modalidad de contratación permitirá generar economías de escala, optimizar el uso de los recursos públicos, obtener mejores condiciones económicas derivadas de la adquisición consolidada, fortalecer la administración y el control del consumo mediante el seguimiento periódico de las entregas y contribuir a una gestión eficiente y transparente de los recursos institucionales.

Lo anterior aplica para la provisión de elementos de papelería para la Oficina Central, la Administración del Aeropuerto y la Unidad de Bomberos

Con base en las consideraciones expuestas se procede a presentar proceso Invitación Pública-Mínima cuantía bajo las siguientes condiciones:

1. Objeto.

Suministro de elementos de papelería durante la vigencia 2026.

2. Clasificación UNSPSC.

Los elementos objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bines y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla:

CONCEPTO ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	CÓDIGO UNSPSC
Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122000
Suministros de escritorio	44121600
Instrumentos de escritura	44121700
Papel para impresión de computadores	14111500
Borradores	44121800
Suministro de sujeción	44122100
Clip retenedor metálico	31163229
Discos versátiles digitales DVD	43202003
Discos compactos CD	43201817

3. Descripción de lo requeridos por el Instituto y condiciones Técnicas.

Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: *"Las condiciones técnicas exigidas"*.

Condiciones técnicas exigidas al Contratista

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA
1	Almohadilla para sellos	1	Unidad	SEDE CENTRO
2	Bisturí	1	Unidad	SEDE CENTRO
3	Bolsillo de acetato tamaño carta	1	Pack x25	SEDE CENTRO
4	Bolsillo de acetato tamaño oficio	1	Pack x25	SEDE CENTRO
5	Borrador de nata	1	Caja x 24	SEDE CENTRO
6	Borrador de tablero	1	Unidad	SEDE CENTRO
7	Cajas de archivo inactivo #12	1	Pack x 30	SEDE CENTRO
8	Carpetas blancas de rotulación fija oficio-	1	Pack x 50	SEDE CENTRO
9	Carpeta dos tapas yute	1	Pack x 50	SEDE CENTRO
10	Cinta adhesiva invisible 18 mm	1	Unidad	SEDE CENTRO
11	Cinta adhesiva transparente de empaque 48mm	1	Unidad	SEDE CENTRO
12	Cinta adhesiva transparente 24mm	1	Unidad	SEDE CENTRO
13	Cinta adhesiva enmascarar 36 mm	1	Unidad	SEDE CENTRO
14	Cinta adhesiva enmascarar 48 mm	1	Unidad	SEDE CENTRO
15	Cd	1	Unidad	SEDE CENTRO
16	Dvd	1	Unidad	SEDE CENTRO
17	Bolsillos para cd	1	Unidad	SEDE CENTRO
18	Cuenta fácil	1	Unidad	SEDE CENTRO

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA
19	Cuadernos de 100 hojas argollados	1	Unidad	SEDE CENTRO
20	Grapa estándar galvanizada Gold	1	Caja x 5000 unidades	SEDE CENTRO
21	Doble clip binder clip 1 5/8	1	Caja x 12 unidades	SEDE CENTRO
22	Doble clip binder clip 2	1	Caja x 12 unidades	SEDE CENTRO
23	Doble clip binder clip 1 1/4	1	Caja x 12 unidades	SEDE CENTRO
24	Clips	1	Caja x 100 unidades	SEDE CENTRO
25	Clips jumbo	1	Caja x 50 unidades	SEDE CENTRO
26	Clip metálico mariposa oficina	1	Caja x 50 unidades	SEDE CENTRO
27	Cosedora manual 550 26 hojas	1	Unidad	SEDE CENTRO
28	Lápiz corrector liquido	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
29	Paquete legajador plástico	1	Unidad	SEDE CENTRO
30	Almohadilla dactilar	1	Unidad	SEDE CENTRO
31	Lápiz para foliar hb2 por 12 unidades	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
32	Lápiz color rojo por 12 unidades	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
33	Libro de contabilidad 100 folios	1	Unidad	SEDE CENTRO
34	Libro de contabilidad 200 folios	1	Unidad	SEDE CENTRO
35	Lapicero negro	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
36	Lapicero azul	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
37	Marcador borrable de tablero colores surtidos	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
38	Marcador negro punta fina permanente	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
39	Mina para portaminas 0.7	1	Caja x 13	SEDE CENTRO
40	Cajas de resma carta 75 g/m2 – 20lb	1	Caja x 10 resmas	SEDE CENTRO
41	Cajas de resma oficio 75 g/m2 – 20lb	1	Caja x10 resmas	SEDE CENTRO
42	Papel Kimberly 180g carta 20 hojas	1	UNIDAD	SEDE CENTRO
43	Papel Kimberly 180g oficio 20 hojas	1	Unidad	SEDE CENTRO
44	Perforadora manual de doble orificio para 40 hojas	1	Unidad	SEDE CENTRO
45	Barras de pegante en barra (45 gramos)	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
46	Notas adhesivas 76x76 mm	1	CajaX 12	SEDE CENTRO
47	BANDERAS ADHESIVAS – Sticky notes	1	Unidad	SEDE CENTRO
48	Portaminas 0.7 mm	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
49	Resaltador por 12 unidades colores surtidos	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
50	Regla de 30 cms	1	Unidad	SEDE CENTRO
51	Rollos térmicos 80 mm x 60 m – 55 gr	1	Unidad	SEDE CENTRO

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA
52	Rollos térmicos 57 mm x 30 m – 55 gr	1	Unidad	SEDE CENTRO
53	Separador folder -cartulina oficio	1	unidad	SEDE CENTRO
54	Sobre manila tamaño oficio	1	Paquete x 100	SEDE CENTRO
55	Sobre manila tamaño carta	1	Paquete x 100	SEDE CENTRO
56	Sacapunta metálico por 24 unidades	1	Caja x 12	SEDE CENTRO
57	Saca gancho	1	Unidad	SEDE CENTRO
58	Sello numerador manual	1	Unidad	SEDE CENTRO
59	Sellos fechadores manuales	1	Unidad	SEDE CENTRO
60	Tijera	1	Unidad	SEDE CENTRO
61	Tinta almohadilla dactilar	1	Unidad	SEDE CENTRO
62	Banda elástica	1	Kilo	SEDE CENTRO
63	Tablero 110x90 CM	1	Unidad	SEDE CENTRO

La anterior tabla para el proceso contractual opera bajo el sistema de monto agotable, razón por la cual los bienes objeto del contrato se relacionan y discriminan de acuerdo con su respectiva unidad de medida y precio unitario. La cantidad efectiva de bienes a suministrar dependerá de las necesidades reales de la Entidad durante la ejecución contractual; es decir, el suministro de los bienes se realizará bajo el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto asignado al contrato o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

La Entidad solicitará los bienes de manera parcial y sucesiva, mediante órdenes de pedido, de acuerdo con sus necesidades reales y previa solicitud del supervisor del contrato, sin que exista obligación de solicitar o adquirir la totalidad de las cantidades estimadas en la relación de bienes.

En consecuencia, el contratista únicamente tendrá derecho al reconocimiento y pago de los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados y las condiciones establecidas en el contrato.

El valor total del contrato constituye el monto máximo de ejecución, por lo que la Entidad no estará obligada a comprometer o ejecutar la totalidad del presupuesto asignado cuando sus necesidades reales no lo requieran. El contrato terminará por el agotamiento del presupuesto asignado o por el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin que ello genere obligación para la Entidad de ejecutar el saldo que eventualmente resulte no utilizado.

Obligaciones del contratista:

Conforme al objeto, el adjudicatario del proceso asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público:

- Suministrar los elementos de papelería requeridos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
- Realizar las entregas de los bienes de manera parcial o total, según los requerimientos que formule el supervisor del contrato durante la vigencia contractual, dentro de los plazos establecidos.
- Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales, de buena calidad, estén en perfecto estado de conservación y cumplan con las especificaciones técnicas y normas de calidad exigidas.
- Reponer, a su costa y sin generar costos adicionales para la Entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, mala calidad, deterioro, vencimiento (cuando aplique) o que no correspondan a las especificaciones solicitadas.

- Entregar los bienes en las instalaciones que indique la Entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para su correcta entrega.
- Mantener durante la ejecución del contrato la capacidad técnica, administrativa, financiera y logística necesaria para atender oportunamente los requerimientos de la Entidad.
- Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y proponer las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
- Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
- Presentar oportunamente la factura, informes de ejecución, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
- Asumir los costos de legalización del contrato, incluyendo pólizas, estampillas y demás gastos a que haya lugar.
- Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias, laborales y de seguridad social establecidas en la normatividad vigente.
- Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del convenio.
- Obrar con lealtad, responsabilidad, eficiencia y calidad durante la ejecución contractual.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las previstas en la normatividad vigente

OBLIGACIONES DE INFICALDAS:

- Ejercer vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Prestar toda la colaboración al contratista para el cumplimiento de las obligaciones.
- Pagar el precio dentro de los plazos convenidos, conforme a las disposiciones legales, para lo cual se solicitará que se relacione en la factura, o cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes respectivos.
- Expedir los certificados de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efecto del pago de las cuotas correspondientes.
- Presentar al contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, y las actividades previstas, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar para garantizar la debida ejecución
-

4. Validez Mínima de la Oferta.

Por lo menos 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

5. Valor Estimado del Contrato (Presupuesto Oficial).

Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: *"El valor estimado del contrato y su justificación"*

En armonía con el análisis técnico y de mercado, la cuantía del contrato se estima en **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($18.834.921)** incluido el valor del IVA. incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, **valor constituido por monto agotable.**

Por lo anterior, a continuación, se presenta el presupuesto oficial estimado por valor unitario para cada uno de los ítems requeridos por la Entidad, poniéndose de presente que el proponente no podrá superar dichos valores al momento de formular su oferta

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTI.		TOTAL
1	Almohadilla para sellos	1	Unidad	$ 5.700
2	Bisturí	1	Unidad	$ 4.700
3	Bolsillo de acetato tamaño carta	1	Pack x25	$ 15.000
4	Bolsillo de acetato tamaño oficio	1	Pack x25	$ 16.000
5	Borrador de nata	1	Caja x 24	$ 17.400
6	Borrador de tablero	1	Unidad	$ 3.100
7	Cajas de archivo inactivo #12	1	Pack x 30	$ 85.900

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTI.		TOTAL
8	Carpetas blancas de rotulación fija oficio-	1	Pack x 50	$ 35.000
9	Carpeta dos tapas yute	1	Pack x 50	$ 228.750
10	Cinta adhesiva invisible 18 mm	1	Unidad	$ 3.600
11	Cinta adhesiva transparente de empaque 48mm	1	Unidad	$ 10.075
12	Cinta adhesiva transparente 24mm	1	Unidad	$ 3.150
13	Cinta adhesiva enmascarar 36 mm	1	Unidad	$ 10.650
14	Cinta adhesiva enmascarar 48 mm	1	Unidad	$ 14.975
15	Cd	1	Unidad	$ 1.475
16	Dvd	1	Unidad	$ 1.475
17	Bolsillos para cd	1	Unidad	$ 225
18	Cuenta fácil	1	Unidad	$ 2.975
19	Cuadernos de 100 hojas argollados	1	Unidad	$ 5.125
20	Grapa estándar galvanizada Gold	1	Caja x 5000 unidades	$ 3.675
21	Doble clip binder clip 1 5/8	1	Caja x 12 unidades	$ 7.800
22	Doble clip binder clip 2	1	Caja x 12 unidades	$ 10.800
23	Doble clip binder clip 1 1/4	1	Caja x 12 unidades	$ 5.400
24	Clips	1	Caja x 100 unidades	$ 900
25	Clips jumbo	1	Caja x 50 unidades	$ 2.800
26	Clip metálico mariposa oficina	1	Caja x 50 unidades	$ 2.825
27	Cosedora manual 550 26 hojas	1	Unidad	$ 21.450
28	Lápiz corrector liquido	1	Caja x 12	$ 22.150
29	Paquete legajador plástico	1	Unidad	$ 2.975
30	Almohadilla dactilar	1	Unidad	$ 6.025
31	Lápiz para foliar hb2 por 12 unidades	1	Caja x 12	$ 5.400
32	Lápiz color rojo por 12 unidades	1	Caja x 12	$ 6.600
33	Libro de contabilidad 100 folios	1	Unidad	$ 14.575
34	Libro de contabilidad 200 folios	1	Unidad	$ 21.575
35	Lapicero negro	1	Caja x 12	$ 7.500
36	Lapicero azul	1	Caja x 12	$ 7.500
37	Marcador borrable de tablero colores surtidos	1	Caja x 12	$ 2.625
38	Marcador negro punta fina permanente	1	Caja x 12	$ 22.700
39	Mina para portaminas 0.7	1	Caja x 13	$ 11.000
40	Cajas de resma carta 75 g/m2 – 20lb	1	Caja x 10 resmas	$ 177.750
41	Cajas de resma oficio 75 g/m2 – 20lb	1	Caja x10 resmas	$ 225.250
42	Papel Kimberly 180g carta 20 hojas	1	UNIDAD	$ 8.200
43	Papel Kimberly 180g oficio 20 hojas	1	Unidad	$ 11.000
44	Perforadora manual de doble orificio para 40 hojas	1	Unidad	$ 25.400
45	Barras de pegante en barra (45 gramos)	1	Caja x 12	$ 53.350

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTI.		TOTAL
46	Notas adhesivas 76x76 mm	1	CajaX 12	$ 12.000
47	BANDERAS ADHESIVAS – Sticky notes	1	Unidad	$ 1.725
48	Portaminas 0.7 mm	1	Caja x 12	$ 39.650
49	Resaltador por 12 unidades colores surtidos	1	Caja x 12	$ 24.800
50	Regla de 30 cms	1	Unidad	$ 2.625
51	Rollos térmicos 80 mm x 60 m – 55 gr	1	Unidad	$ 4.750
52	Rollos térmicos 57 mm x 30 m – 55 gr	1	Unidad	$ 1.800
53	Separador folder -cartulina oficio	1	unidad	$ 2.625
54	Sobre manila tamaño oficio	1	Paquete x 100	$ 10.100
55	Sobre manila tamaño carta	1	Paquete x 100	$ 10.075
56	Sacapunta metálico por 24 unidades	1	Caja x 12	$ 5.000
57	Saca gancho	1	Unidad	$ 2.775
58	Sello numerador manual	1	Unidad	$ 5.950
59	Sellos fechadores manuales	1	Unidad	$ 8.200
60	Tijera	1	Unidad	$ 6.000
61	Tinta almohadilla dactilar	1	Unidad	$ 6.200
62	Banda elástica	1	Kilo	$ 17.450
63	Tablero 110x90 CM	1	Unidad	$ 187.850

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Plan de adquisiciones de Bienes y Servicios: La necesidad plasmada en este estudio previo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

6. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad No.244 del 31 de agosto de 2026 expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

7. Plazo de Ejecución del Contrato.

Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: *"El plazo de ejecución del contrato"*

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

El contrato tendrá una ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 21 de diciembre de 2026 o hasta agotarse la partida establecida, sin que sobrepase la presente vigencia fiscal, respetando el principio presupuestal de la anualidad.

8. **Lugar de ejecución:** Oficina Central, la Administración del Aeropuerto y la Unidad de Bomberos.

9. **Forma de Pago.**

El Instituto realizará este mediante actas parciales contra facturación de acuerdo con las solicitudes y **entrega de insumos efectivamente entregados y recibidos por parte de la Entidad,** mediando: **i.** Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad; **ii.** Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norme, y **iii.** Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad y parafiscales, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Notas.

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

10. Requisitos Habilitantes.

10.1. Requisitos habilitantes definidos para acreditar la capacidad jurídica

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces. Así las cosas, y atención a las necesidades del Instituto, se listan los documentos requeridos para probar la capacidad de los interesados:

Capacidad Jurídica

Requisitos generales a acreditarse

a. Compromiso anticorrupción en el cual los oferentes persona natural o jurídica a través de su represente legal, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo. **(Anexo I)**

b. Carta de presentación suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del represente legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas. **(Anexo II)**

c. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, persona natural o jurídica

Requisitos específicos persona natural

Las PERSONAS NATURALES requieren

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

b. Vigencia de la cédula

c. Tener definida la situación militar en caso de ser hombre menor de 50 años

d. Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del oferente

e. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM vigente

f. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

g. Aportar la planilla de seguridad social integral debidamente pagada del mes anterior a la fecha de cierre o certificado de afiliación en estado vigente con una fecha de expedición no superior a 30 días.

Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual se encuentre registrada y vigente una actividad económica que guarde relación con el objeto del presente proceso de selección y permita verificar que el proponente se encuentra facultado para desarrollar las actividades comerciales requeridas para la ejecución del contrato.

Requisitos específicos persona jurídica

Las PERSONAS JURÍDICAS requieren

a. Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: i. La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; ii. Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (3) años más; iv. Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano societario competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; v. Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos. calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.

c. Vigencia de la cédula del representante legal.

d. El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.

e. Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

f. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM vigente por parte del representante legal.

g. Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, preciando que cuando su naturaleza así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente

Proponente Plural:
Requisitos específicos consorcios y uniones temporales

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a INFICALDAS, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de INFICALDAS.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos, se les dará el tratamiento de Consorcios, en especial en la evaluación

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

- Los Consorcios o las Uniones Temporales, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban
- En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.
- En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

-Adicional cumplir con los requisitos específicos para persona jurídica y generales para acreditar la capacitad jurídica.

Capacidad técnica

a. El proponente deberá acreditar su experiencia mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por la parte contratante, correspondientes a **máximo 2 contratos** con objeto igual al de la presente convocatoria, precisando que la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección. En dicha certificación o acta deberá constar: Objeto, contratante, valor, y fechas de inicio y terminación del contrato.

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono y NIT.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fechas de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

11. Cronograma del Proceso y Expedición de Adendas.

Dada la naturaleza de la plataforma electrónica de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y las actuaciones a surtirse dentro el proceso a través de la plataforma SECOP II.

*** Dada la cuantía, la presente convocatoria resulta plausible de ser limitada a Mipyme conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se cumplan los presupuestos de la norma ibídem.

Nota. Cuando el interés público lo indique el cronograma podrá ser modificado atendiendo los términos que fija la Ley, anotando para efectos de publicidad, que todas las actuaciones serán adelantadas a través de la plataforma del SECOP II. De igual modo, la administración podrá realizar las precisiones a que hubiere lugar mediante la expedición de Adendas.

12. Factor de Selección.

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el menor precio constituye el factor de selección: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio resultante de la sumatoria de los ítems establecidos en el numeral 3 de la presente invitación pública cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".* Para tal efecto, los proponentes deberán formalizar su oferta diligenciando el Anexo 3 de la presente invitación pública.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

13. Factores de Desempate.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto procederá según lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor literal reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

*2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

*4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

*5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las*

personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*6. <u>**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**</u>, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

*7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales**:*

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Altas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite**, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

*12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces**.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

13.1. Procedimiento en caso de que persista el empate:

Si persiste el empate, el Instituto con el fin de garantizar la selección objetiva, procederá a desempatar mediante sorteo, así:

a. Ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona. Una vez ordenados, le asignará un número a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero le corresponda el número 1.
b. Luego, tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y dividirá esta entre el número de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizado calculo anterior, seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

14. Causales de Rechazo de Ofertas o Declaratoria de Desierto del Proceso.

El Instituto podrá rechazar, sin lugar a su evaluación, o eliminar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial
b. Cuando al realizar la verificación aritmética si es del caso y se requiera corrección de los valores, la oferta supere el presupuesto asignado por cada uno de los ítems propuestos.
c. Cuando existan varias propuestas del mismo proponente, bajo el mismo nombre, o con nombres diferentes.
d. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración.
e. Cuando durante la evaluación de las propuestas se advierta contradicción entre los documentos aportados o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
f. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o de las especificaciones técnicas.
g. Cuando se adviertan causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme el ordenamiento.
h. Cuando se presenten propuestas parciales y/o alternativas.
i. Cuando el proponente que presentó la mejor oferta modifique la mismo en caso de requerimiento del Instituto para aclarar precios artificialmente bajos.
j. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente requerido presente aclaraciones al precio, determine que las explicaciones presentadas no resultan satisfactorias.
k. Cuando el llamado a subsanar no lo haga o haciéndolo no lo realice dentro del tiempo fijado en el cronograma o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa subsanabilidad de los mismos.
l. Cuando con ocasión de la utilización del mecanismo de subsanabilidad se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas de presente proceso.
m. Cuando no se cumpla el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente
n. No acreditar la capacidad jurídica requerida dentro del presente proceso.
o. No presentar oferta económica en los términos requeridos por INFICALDAS
p. Cuando se presente por fuera del plazo estipulado o por cualquier otro medio diferente al SECOPII
q. Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
No se presenten ofertas.
Las ofertas presentadas sean declaradas inhábiles o incurran en causal de rechazo.
Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

r. Cuando esté incurso el proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
s. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan iniciarse
t. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso.
u. Cuando junto con la propuesta no se presente la garantía de seriedad de la oferta si aplica, emitida en fecha y hora previa a la hora de cierre de recepción de las ofertas, debidamente firmada
v. Las demás expresamente establecidas por la ley.

15. Reglas de subsanabilidad:

En todo caso la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presento la mejor oferta, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad del parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el interesado no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y asi sucesivamente, precisando que, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota. Sin perjuicio de lo anterior, se observará el procedimiento fijado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando exista presunción de precio artificialmente bajo, anotando en caso de que se rechace la primera oferta, que el Instituto podrá adjudicar el contrato a quien haya presentado la segunda mejor oferta y así sucesivamente.

16. Retiro de la oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas unicamente, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

17. Oferta única

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídica, económica y técnica), se procederá a aceptar la oferta a dicho proponente.

18. Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

19. Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el Instituto podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

20. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el Instituto acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

21. Caducidad.

Conforme el ordenamiento, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del Instituto, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

22. Garantía Única de Cumplimento.

En armonia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una vez aceptada la oferta el Contratista constituirá en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes y servicios prestados.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

23. Análisis de Acuerdos Comerciales:

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

24. Participantes:

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incursa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

25. Procedimiento ante fallas generales o particulares.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: liliana.palacios@infi.gov.co; lina.vasco@infi.gov.co

Por ningún motivo se recibirán y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II si se remiten a correos diferentes a los señalados.

Los interesados y futuros proponentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente versión del 01 del 25 de enero de 2022 identificada con código CCE-SEC-GI-14, por medio del cual se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en os hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.aov.co/secop-ii/indisoonibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web. IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

de-soporte .En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

26. Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Por su parte, se recuerda a los interesados que son responsables del uso adecuado de la plataforma SECOP II por lo tanto, con la manifestación de interés y suscripción al proceso, se entiende que el proponente conoce en su integridad el protocolo de indisponibilidad SECOP II y los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, no siendo imputable a la Entidad Contratante cualquier desconocimiento de los procedimientos allí contenidos por parte de los particulares.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

Por lo expuesto, hacen parte integral del presente pliego de condiciones los siguientes documentos:

26.1. Protocolo de indisponibilidad SECOP II- Código- CCE-SEC-GI-14 versión 01 del 25 de enero de 2022
26.2. Los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II- código CCE-GTI-IDI-05 versión 0 del 30 de septiembre de 2021.

27. Responsabilidad de los futuros proponentes

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

28. Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales.

La responsabilidad sobre la estructuración técnica y presupuestal de los procesos contractuales, incluidas las definiciones y determinaciones consignadas en los estudios previos y análisis del sector, recae exclusivamente sobre el área solicitante que manifiesta la necesidad del proceso. En este caso, dicha responsabilidad corresponde a la Secretaria General Encargada, quien deberá garantizar la suficiencia, exactitud y pertinencia de la información suministrada para la adecuada gestión contractual. La Oficina Asesora Jurídica se limita al análisis y revisión de los aspectos jurídicos del proceso, eximiéndose de cualquier responsabilidad técnica o presupuestal derivada del mismo

Manizales, septiembre de 2026

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó aspectos jurídicos: Lina Maricela Vasco Ocampo- contratista- Apoyo Jurídico Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Liliana Beatriz Palacios Rincón - secretaria general (e)
Revisó y Aprobó: Liliana Beatriz Palacios Rincón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co